

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 2.º ao. 3.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 201 de 21 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

Señora: Las vicisitudes por que atraviesan las diferentes clases de los Cuerpos de la Marina en las campañas que vienen sosteniendo por mar y por tierra, producen un excesivo número de bajas en sus diferentes clases, efecto de heridas unas y de fatigas en distintos climas otras, no siendo pocos los que, lesionados de un modo grave, tendrán que abandonar el servicio y atemperarse con sus familias a vivir de un corto haber de retiro.

La terrible catástrofe del crucero de guerra *Reina Regente*, las campañas de Cuba y Filipinas, propiciarán, por desgracia, un numeroso contingente de huérfanos ante los cuales la Nación no puede ser indiferente, y a semejanza de lo que se hace en el Ejército con la creación de Asilos y Compañías de Guardias civiles y Carabineros jóvenes, el Ministro que tiene la honra de suscribir, cree pudiera hacerse lo mismo en Marina creando un Centro de educación para los huérfanos desvalidos que no tienen medios de procurarse una carrera u oficio.

Y como tanto amparo y tamaño beneficio puede llevarse a ejecución sin gravamen para el Erario si V. M. se digna aprobar las bases que se acompaña, deber muy principal es el exponerlas a V. M.

Por ellas se organizaría en el Departamento de Cádiz una Compañía de Soldados jóvenes de Infantería de Marina en armonía con las que tienen otros Institutos.

Madrid 3 de Julio de 1895.—Señora: A L. R. P. de V. M., José María de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ma-

rina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las unidas Bases para la creación de la Compañía-Escuela de Soldados jóvenes de Infantería de Marina.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—
—María Cristina.—El Ministro de Marina, José María de Beránger.

BASES

PARA LA ORGANIZACION DE UNA COMPAÑIA DE SOLDADOS JOVENES EN EL CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Primera. Se crea en el Departamento de Cádiz una Compañía que se titulará de Soldados jóvenes del Cuerpo de Infantería de Marina, que será alojada en el mismo local que ocupó la extinguida Compañía del mismo nombre.

Segunda. Dicha Compañía constará de 50 soldados jóvenes, distribuidos como soldados propietarios a razón de cuatro por cada una de las doce Compañías de los tres batallones que en el día prestan servicio en la Península, afectando las dos plazas que exceden a las dos primeras Compañías del primer batallón del primer regimiento, de las que serán plazas reglamentarias comprendidas en el número que a cada compañía corresponde, no variándose, por consiguiente, el número reglamentario de soldados de las mismas, disfrutando como tales soldados el goce de haber, pan y gratificaciones que abone la Hacienda a los demás de las Compañías de que forman parte.

Tercera. La referida Compañía estará al mando de un Capitán, que será el encargado de su instrucción, auxiliado por un sargento primero y cuatro segundos, siendo el Director del referido Centro, el Coronel del regimiento destinado a dicho Departamento ó el Jefe más caracterizado de las fuerzas del Cuerpo que dé la guarnición en el mismo.

Cuarta. Para ingresar en las Compañías de Soldados jóvenes, se necesita, como condición indispensable, ser hijos legítimos de legítimo matrimonio, contar la edad mínima de diez años y la máxima de catorce, siendo preferidos por el orden siguiente:

1.º Huérfanos del *Reina Regente*, los hijos de las clases del Cuerpo de Infantería de Marina que cuenten doce años de servicio, Oficiales de mar, Condestables y Practicantes, Oficiales subalternos de los

Cuerpos armados de la Marina, Capitanes y Jefes de los mismos que hubiesen muerto en acción de guerra ó de sus resultas.

2.º En el mismo orden los de los que hubiesen fallecido en campaña de enfermedad adquirida en ella.

3.º Los que se hubiesen inutilizado en alguna faena, aun estando de guarnición en los Departamentos ó buques.

4.º Los que á juicio del General Jefe de Estado Mayor merezcan tal gracia por exceso de familia u otras causas comprobadas, cuyos padres hayan servido ó sirvan con honradez.

Quinta. Las instancias para obtener plaza se dirigirán al General Jefe de Estado Mayor por conducto de los Jefes del Cuerpo de los Departamentos, acompañada de la fe de bautismo del interesado, partida de casamiento de los padres, legalizada, y documentos que acrediten los méritos en que se apoya la petición, cuyas instancias serán informadas por los Jefes que las giren, respecto a lo que les conste referente al fundamento de las mismas.

Sexta. El armamento de los soldados jóvenes será fusil recortado del sistema que usa el Cuerpo. El vestuario, correaje y equipo, el mismo que usan los batallones, con pequeñas modificaciones, y las camas y utensilio el correspondiente a los soldados del Cuerpo, y lo facilitará el depósito de utensilios de las fuerzas del mismo en el Departamento.

Séptima. Serán Maestros el Capitán y los sargentos, y Médico y Capellán los del primer batallón del primer regimiento.

Octava. Se filiarán a la presentación, pero sin sujeción a las obligaciones que impone la Ordenanza, hasta cumplir los diez y seis años, en cuyo día se hará la anotación correspondiente, y leerán leyes penales. A los diez y ocho años se filiarán segunda vez, y habrán de comprometerse a servir en el Cuerpo el tiempo de seis años, en compensación de los gastos hechos para su educación.

Novena. Habrá cuatro distinguidos de primera clase y cuatro de segunda. Un reglamento especial determinará la organización de dicha Compañía en todas sus partes, con sujeción a las anteriores bases y en forma de que corresponda a los fines de su creación.

Cuando los padres de los interesados se encuentren en campaña, podrán promover las instancias las

madres ó apoderados, para que no sufra retraso su resolución.

Madrid 3 de Julio de 1895.—El Ministro, José de Beránger.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 177.

Obras públicas.—*Negociado de expropiación.—Término de Murcia.*

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resulta del expediente para expropiación en término de esta capital, de las fincas rústicas necesarias a la construcción del trozo 1.º de la carretera provincial del puerto de la Cadená a Balsicas, los propietarios señalados en la nómina correspondiente con los números 10, 11, 12 y 13, Doña Rosario Ingles de Cuesá, Doña Dolores Ingles, D.ª Josefa Ingles de Carrión y Don José María Ingles respectivamente, no son conocidos y se ignora por consecuencia su paradero; por lo cual, y en vista del carácter litigioso que las mencionadas fincas ostentan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», a fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, puedan probar los interesados que se crean con derecho a ello, ante el Sr. Fiscal municipal de la Catedral de esta ciudad la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillaradas a su nombre; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí, ó por persona debidamente autorizada, consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 20 de Julio de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Tercera sección.

Número 169.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Julio de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Carles y Llanos.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1895.

Villanueva.

8 José Antonio Moreno López; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

3 Fernando Gómez López; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 del actual.

Abarán.

32 José María Gómez Crespo; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Murcia, tercera sección.

207 Rafael Redondo Tortosa; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre impedido, lo verifica, soldado condicional.

162 José Parra Pedreño; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

Murcia, primera sección.

2 Agapito Sánchez Ruiz; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

6 Angel Valero Riera; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

10 Adolfo Calderón Pérez; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

16 Arsenio Lozano Arolas; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

40 Gaspar Romero Campillo; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

45 José Carles Pelluz; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

99 Mariano Vera López; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

107 Pascual Echevarría Robles; enfermo, se justifica, pendiente de fallo hasta el 6 del actual.

113 Ricardo Piqueras Gómez; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

76 José López Cánovas; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

Murcia, segunda sección.

70 José María Macián Nicolás; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Murcia, tercera sección.

36 Andrés Meseguer Sánchez; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

74 Francisco López Pérez; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

79 Francisco Pérez Luján; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

88 Francisco Ortiz García; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

150 Joaquín Egea Buendía; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

164 José Serna Escribano; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

172 José Abellán Molina; enfermo, se justifica, pendiente de fallo para el 6 del actual.

Reemplazo de 1895.

Murcia, cuarta sección.

56 Francisco Alareón Gaspar; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

63 José María Pina Pardo; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Murcia, sexta sección.

37 Francisco Teruel Pujante; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 del actual.

63 José Pérez López; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

104 José López Alcaraz; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

Murcia, séptima sección.

65 Francisco Pastor Ruiz; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

89 Juan Almagro Abellán; se justifica estar enfermo, para el 6 del actual.

92 Juan José Soto Pefialver; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

114 José Soto Solano; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

132 Juan José Ortiz Gómez; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

171 Pedro Hernández García; se justifica estar enfermo, para el 6 del actual.

Blanca.

41 Odón Molina Martínez; fallecido, no se justifica, que se reclame el certificado que lo acredite.

Aguilas.

37 Francisco Alvarez Castellanos; se justifica estar enfermo, para el 12 del actual.

94 José Rosique Cebrián; enfermo, se justifica, para el 12 del actual.

Reemplazo de 1895.

Archena.

25 Jesús Banegas Guillén; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

56 Víctor Campuzano García; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Ulea.

3 Joaquín Carrillo Garrido; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

9 Plácido Ríos Torrecilla; enfermo, se justifica estar enfermo, para el 6 del actual.

Albudeite.

12 José Cortés González; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

Abanilla.

39 José Marco Nicolás; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1894.

73 Pedro Riquelme Espuig; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1895.

La Unión.

15 Andrés Conesa Carrillo; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

100 Francisco Sánchez Ossorio Albaladejo; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

101 Francisco Tolmo Rico; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

153 José García Albaladejo; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda pobre, no justifica, que lo verifique en el término de dos meses.

Bullas.

5 Alfonso García García; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

43 Francisco Fernández Boluda; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1895.

Fuente-álamo.

13 Bernardo Pérez Cañavate; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

Mazarrón.

19 Antonio Muñoz Muñoz; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

87 Juan Salinas Morales; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

111 Juan González Martínez; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

151 Manuel Ortiz García; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Mula.

84 Juan Llamas Boluda; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Pinatar.

20 Mariano Sáez Martínez; enfermo; se justifica, para el 12 del actual.

21 Pedro Albaladejo Baño; enfermo, se justifica, para el 12 del actual.

Pacheco.

69 Miguel Pérez Martínez; enfermo, se justifica, para el 6 del actual.

73 Pedro Baró Sánchez; enfermo, se justifica, que se presente el 6 del actual.

Cartagena, primera sección.

35 Antonio Lorente Valcarcel; enfermo, se justifica, para el 12 del actual.

127 Joaquín Gauche González; talla 1'560 milímetros, reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

129 José Sánchez Gómez; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, segunda sección.

75 Miguel López; enfermo, se justifica, para el 12 del actual.

La Unión.

199 Luis Pérez Martínez; declarado prófugo por el Ayuntamiento, oído al mozo, se acuerda confirmar el fallo que le condena a la nota de prófugo, sin perjuicio de que se cumpla lo que la ley dispone se le rebajen los dos años de recargo que la misma ley previene.

Cartagena, cuarta sección.

74 José Corbi Pujante; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Murcia, segunda sección.

91 Mariano Galán Albarracín; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Murcia, tercera sección.

109 José Jiménez Yagüe; alega tener una excepción física como so-

brevenida posteriormente a la clasificación, reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

1 Antonio López Torro; alega padecer una excepción física sobrevenida posteriormente a la clasificación, reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Cieza.

75 Juan García García; alega ser hijo de padre impedido, reconocido este, resultó impedido, manifiesta además tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, P. A., Bernabé Carles.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Julio de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Carles y Llanos.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó celebrar sesión en el presente mes para el despacho ordinario y asuntos de quintas los días 6, 12 y 13.

Reemplazo de 1895.

Murcia, séptima sección.

55 Francisco García Llor; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Cartagena, quinta sección.

7 Antonio Navarro Martínez; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

16 Andrés Carbajal Gallego; alega ser hijo de viuda que tiene otro en la Armada; no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Pacheco.

85 Santiago Paredes Mercoño; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Murcia, primera sección.

83 Mariano Baeza Cebrián; se justifica estar enfermo, que se presente el 12 del actual.

Reemplazo de 1894.

Murcia, segunda sección.

37 José Bastarrechea Marín; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1893.

Murcia, segunda sección.

67 Juan Calafat León; se justifica estar enfermo, que se presente el 12 del actual.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

94 Julio Ruiz Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 12 del actual.

195 Ricardo Galiana García; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera sección.

4 Andrés Olmos Martínez; se

justifica estar enfermo, que se presente el 12 del actual.

Reemplazo de 1894.

Murcia, cuarta sección.

122 José Navarro Mata; se justifica estar enfermo, que se presente el 12 del actual.

Reemplazo de 1893.

116 Juan José Manzanera López; no alegó ante el Ayuntamiento excepción alguna en el año de su reemplazo, por estar preso, que se le oiga por la citada Corporación y se remita certificado de lo que resulte.

Reemplazo de 1894.

Murcia, quinta sección.

148 Miguel Ramos Gascón; se justifica estar enfermo, que se presente el 12 del actual.

Reemplazo de 1893.

2 Antonio Martínez Carrión; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 del actual.

31 Andrés Sánchez Zapata; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifico, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Murcia, sexta sección.

4 Antonio López Mañquez; reconocido, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1895.

Fuente-álamo.

13 Bernardo Pérez Cañavate, reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Mazarrón.

87 Juan Salinas Morales; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1894.

La Unión.

142 José Fructuoso Vidal; enfermo, se justifica, que se presente el 12 del actual.

185 Juan Ortiz García; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre impedido, resulta tiene otro hermano, soldado sortea-ble.

210 Juan Sáez Moreno; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Pinatar.

14 Manuel Pérez Manzanares; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1892.

Bullas.

22 Brajio Fernández García; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1893.

Calasparra.

47 Julián López Alvarez; se justifica que está enfermo, se le señala de plazo el 13 del actual.

Reemplazo de 1894.

Aguilas.

117 Pedro García Gálvez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sortea-ble.

Reemplazo de 1892.

Jumilla.

78 Juan Alarcón Paya; enfermo, se justifica, que se presente el 12 del actual.

Reemplazo de 1894.

Cieza.

79 Miguel Candel Pérez; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1893.

Cieza.

8 Antonio Carrillo Buitrago; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

21 Francisco Catalán García; reconocido, resultó inútil, excluido.

35 Francisco Morote Mérida; reconocido definitivamente, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1892.

69 Jesús Pérez Piñera; reconocido, resultó inútil, excluido.

Reemplazo de 1894.

Pacheco.

64 José Pérez Iniesta; enfermo, se justifica, que se presente el 13 del actual.

Reemplazo de 1892.

La Unión.

108 Francisco Ortiz Parra; enfermo, se justifica, que se presente el 13 del actual.

Reemplazo de 1894.

Pliego.

13 Felipe Rubio Rivas; enfermo, se justifica, que se presente el 13 del actual.

Lorca, cuarta sección.

147 Lorenzo Bueno Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el 13 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, P. A. Bernabé Carles.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 170.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros en esta plaza,

Hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en la calle del Ciprés, núm. 17, subasta pública para contratar la adquisición y conducción de materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de la misma, durante el periodo de cuatro años, a contar desde que el contrato sea aprobado, con arreglo a los pliegos de condiciones económico facultativos y económicos legales, y de precios límites que estarán de manifiesto en la citada Comisaria todos los días uo feriados de nueve de la mañana a una de la tarde, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 18 de Julio de 1895.—Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... habitante en... calle ó plaza de... número... según cédula personal que exhibe número... se compromete a entregar a disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el plazo de cuatro

años, a contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad (aquí se expresarán el material ó materiales ó servicio por que se interesan), en las cantidades que designe dicha Comandancia y con sujeción a los precios siguientes: (Aquí los precios de cada material.)

Todo con arreglo a los precios de condiciones que rigen en la presente subasta, los que acepta, en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 162.

Don Antonio Benitez González, Comandante de la zona de Murcia, número 20 y Juez instructor en el expediente que instruyo contra el recluta de esta zona por la falta a concentración el día 5 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Cantón Jiménez, recluta del reemplazo de 1894, natural de La Unión, hijo de Juan y de Maria, vecindado en Santa Lucía, de oficio jornalero, de estado soltero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares, una cisura en la cabeza, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue, con motivo de haber faltado a la concentración el día 5 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Cantón Jiménez, y en caso ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Murcia 18 de Julio de 1895.—Antonio Benitez.

Quinta sección.

Número 167.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

No habiendo presentado los Ayuntamientos que a continuación se expresan las pruebas que justifican su desconformidad a los débitos contenidos en la liquidación formada en cumplimiento de la ley de Moratorias, fecha 16 de Abril último, dentro del plazo marcado en la misma, quedan firmes los siguientes, fijados con fecha 8 de Mayo último:

Plus. Cts. Ayuntamiento de Lorca... 1.941.908 51 Idem de Bullas... 68.100 66

Y con arreglo a lo que dispone en su art. 61 el vigente reglamento de

Procedimientos, hago la presente notificación.

Murcia 19 de Julio de 1895.—Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 148.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda activar las cobranzas de los ingresos de este Municipio para ver si se puede poner el Ayuntamiento en condiciones de aprovechar las ventajas que ofrece la ley de 16 de Abril último, sobre moratorias y perdones.

Ordinaria del día 9.

No tuvo lugar por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el servicio de alumbrado público, durante el año 1895-96, se acuerda celebrar otro el 22 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Juan de Dios Gil Galindo, del gasto para el servicio de alumbrado público desde el 12 al 28 de Mayo último, acordando el abono de su importe de 95 pesetas.

Se acuerda el abono de 20 pesetas a D. José María Martínez, por dietas en una visita al Pósito de esta villa.

Dada cuenta de haberse presentado el comisionado contra este Ayuntamiento D. Manuel Ramos Pinar, por débitos a la Excm. Diputación provincial, se acuerda dar impulso a las recaudaciones de consumos y del extrarradio, ingresando cuanto se pueda a fin de que se levante la indicada comisión.

Fué aprobada la cuenta de las medicinas suministradas a enfermos pobres de esta población por el Farmacéutico D. Juan Conejero López, acordando el abono de su importe de 122 50 pesetas.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta número de Concejales.

Supletoria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de la recaudación de los derechos de consumos durante el mes de Mayo último, cuyo extracto es el siguiente: Recaudado 2.442 72 pesetas. Pagado a los empleados de la recaudación 928 87. Líquido a ingresar en arcas para el Tesoro y recargos municipales 1.513 pesetas 85 céntimos.

Se manifiesta por el Sr. Presidente que a pesar de sus gestiones no había podido conseguir del Agenté D. Mariano Baleriola, la liquidación de suministros ni el ingreso de las 250 pesetas que obran en su poder de la liquidación de recargos municipales verificada con la Hacienda, y el Ayuntamiento acuerda se conceda a dicho señor un plazo prudencial para que lo verifique, y que en caso negativo se forme el oportuno expediente.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza á D. José Maria Baeza Hernández, para que recoja de las oficinas de Hacienda, los recibos talonarios de territorial é industrial.

Se aprueba la cuenta del gasto para la formación de los repartimientos de territorial y urbana para 1895-96, importante 250 pesetas, acordándose su abono.

También se aprueba la cuenta del material invertido en la Secretaría municipal durante el presente mes, acordándose el abono de su importe de 100 pesetas.

Se aprueba la cuenta presentada por el Farmacéutico D. Juan Conejero López, de las medicinas facilitadas á enfermos pobres durante Mayo último y Junio actual, acordando se abone su importe de 141 pesetas 50 céntimos.

Se acuerda abonar á Francisco Ayala Peñaranda 7175 pesetas, importante de los viajes con su tartana para conducir á la Junta de instrucción primaria en las visitas á las escuelas, durante el corriente año.

También se acuerda se abonen á Vicente Romero Martínez, 15 pesetas por aseo y limpieza de la Casa Consistorial en el cuarto trimestre.

Se acuerda el abono de 20 pesetas al depositario por importe de los tubos de linfa vacuna, para los niños pobres de esta población.

Molina 13 de Julio de 1895.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio de 1895.

Es aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, y se acuerda se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 15 de Julio de 1895.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Ros.

Número 180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Ultimada por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de urbana de este término, para el actual ejercicio 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes que gusten, y producir las reclamaciones que creyeren en su caso convenientes.

Aledo 16 de Julio de 1895.—Juan J. García.

Número 188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido rescindida la subasta del arriendo del arbitrio sobre los puestos públicos de plaza y mercado del corriente año económico, por haber faltado el arrendatario de ella á algunas de las condiciones de la misma, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se saque á

nueva licitación para el día treinta del actual y hora de las once de su mañana por los onces meses restantes, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cuatro mil seiscientos trece pesetas veintidós céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yecla 20 de Julio de 1895.—Juan Serrano.

Número 189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido rescindida la subasta para el arriendo del arbitrio uso voluntario de pesos, medidas y romana del corriente año económico, por haber faltado el arrendatario de ella á algunas de las condiciones de la misma, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se saque á nueva licitación para el día 30 del actual y hora de las diez su mañana, por los once meses restantes, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de diez mil cuatrocientas treinta y dos pesetas trece céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yecla 20 de Julio de 1895.—Juan Serrano.

Número 188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Alcaraz Muñoz, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 21 de Julio de 1895.—Francisco Alcaraz.

Número 181.

Edicto.

Don Francisco Alcaraz Muñoz, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales, correspondiente al actual ejercicio económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes de este término puedan presentar las reclamaciones que su derecho conduzcan.

Aguilas 19 de Julio de 1895.—Francisco Alcaraz.

Número 190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez Corbalán, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido rescindida la subasta del arriendo del arbitrio sobre puestos de carnicería y pescadería de corriente año económico, por haber faltado el arrendatario de ella á algunas de las condiciones de la misma, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se saque á nueva licitación para el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, por los once meses restantes, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yecla 20 de Julio de 1895.—Juan Serrano.

Octava sección.

Número 159.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días contados desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, se llama á Encarnación Merlo Salinas, natural de esta ciudad de Cartagena, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega á fin de hacerle entrega de las alhajas y dineros que le fueron ocupados en causa que se le siguió por dicho Juzgado sobre tentativa de estafa; pues así se tiene acordado en cumplimiento á un exhorto.

Dado en Cartagena á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 158.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Francisco Martínez Orozco, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad de Cartagena y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á Don Ernesto Bark Shultr, casado, escritor, natural de Rubia (Rusia), vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Escorial, número dos, para que en el indicado término, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones al mismo contra D. Antonio Rocachina Pastor, apercibiéndole que de no compararse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que le haya lugar.

Dado en Cartagena á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Martínez.—Por su mando, Antonio Más.

Venta.

De una imprenta con material para hacer un periódico y toda clase de trabajos, con prensa de hierro, todo en buen uso, se dará muy barato.—Informarán en la imprenta de este periódico.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Apolinar.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de San Pedro.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso pel sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.